

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 145.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 17 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de esta provincia lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino de las esposiciones que han dirigido á este Ministerio el Inspector general de la Milicia nacional del Reino y los Comandantes de los cuerpos de la de esta Corte y de Gerona, pidiendo que en justa remuneracion de los servicios personales y pecuniarios que han prestado y continúan prestando los Milicianos nacionales, se les conceda la continuacion del goce de usar armas, cazar y pescar, que la Dipntacion provincial de Madrid autorizada como las demas del Reino por Real orden de 3 de Setiembre de 1836 les declaró en 25 de Octubre siguiente. Tambien he enterado nuevamente á dicho Sr. del expediente que promueve las reclamaciones espresadas, de cuya mayor instruccion resulta que la concesion de la gracia que se solicita no alterará la ley de presupuestos, porque no habiendo devengado cantidad alguna en los años anteriores los Milicianos nacionales en concepto de retribucion de licencias de proteccion y seguridad pública; no pudo calcularse ni comprenderse en el presupuesto de 1841 el importe de las que podrian obtener anulada que fuese la escepcion que disfrutaban; y S. A., que estima esta benemérita institucion como uno de los firmes apoyos de la Constitucion del Estado, deseando dar á los individuos que la componen una prueba mas del aprecio que le merecen sus servicios y los gastos

que él les origina, se ha servido mandar que sin perjuicio de lo que las Córtes resuelvan en los presupuestos sucesivos, se faciliten gratis á los Milicianos nacionales pertenecientes á cuerpos, compañías ó pelotones armados y montados, si son de caballería, las licencias de uso de armas, caza y pesca, disponiéndose al efecto para no complicar la cuenta y razon de las que devenguen derechos, una impresion especial uniforme que se remitirá por este Ministerio; pero observándose estrictamente en su expedicion y uso las reglas siguientes:

1.^a Para obtener estas licencias los Milicianos que las soliciten deberán presentar en el Gobierno político certificacion del capitan de su compañía que garantice la persona, bajo su responsabilidad, legitimándola con la filiacion del interesado al márgen, y asegurando hallarse armado, y montado, si es de caballería. Este documento será legalizado por el Mayor del cuerpo y autorizado con el V.^o B.^o del Comandante. En los pueblos donde no resida la Plana Mayor corresponderá esta autorizacion precisa al Alcalde constitucional.

2.^a Las certificaciones quedarán archivadas en el Gobierno político, y en virtud de ellas se expedirán las licencias sin limitacion de tiempo; pero cada dos meses será presentada al capitan para que rehabilite su garantía, certificando que el comprendido en ella continúa armado y montado, en su caso, en la compañía de su cargo. La firma del capitan en la primeta rehabilitacion será legalizada por el Mayor y V.^o B.^o del Comandante: en las sucesivas bastará solo este último requisito. En los pueblos que no sean capital de provincia las rehabilitaciones ó refrendos deberán ser autorizados por el Alcalde constitucional.

3.^a Las licencias que no sean rehabilitadas dentro de los dos meses ó carezcan de los requisitos que establece la regla anterior se considerarán nulas en todos sus efectos; y en el caso de abuso, de cualquier clase que sea, perderá el que

lo cometa el uso de la licencia y no podrá volver á obtenerla con el caracter de Miliciano.

4.^a Los Milicianos nacionales no podrán servirse para su uso particular de las armas pertenecientes á la Nacion.—Y de orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion; lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 26 de Agosto de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 146.

MILICIA NACIONAL.

Siendo muy reparable la omision de los Ayuntamientos constitucionales, que se espresan á continuacion, en remitir al Excmo. Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia, los estados que se tienen reclamados por la circular núm. 44 inserta en el Boletin oficial de 6 de Marzo último, recordada por otra de 5 de Julio prócsimo pasado señalada con el núm. 111, relativa á la noticia que deben dar de los productos de la cuotizacion de 5 á 50 rs. con que deben contribuir á esta institucion ciudadana los que se hallan exceptuados del servicio activo; prevengo á los Ayuntamientos de dichos pueblos, que si en el término de 8 dias no remiten la espresada noticia, despacharé un comisionado que lo egecute á su costa, sin darles mas aviso ni otra espera. Santander 26 de Agosto de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Nota de los Ayuntamientos que no han dado contestacion á lo que sobre los fondos de la Milicia nacional se les previno por circular núm. 111 en el Boletin oficial del Martes 6 de Julio último.

Santander, Camargo, Astillero, Polanco, Villaescusa, S. Felices, Molledo, Cabuérniga, Seña, Entrambas-aguas, Solórzano, Medio-Cudeyo, Rivamontan al monte, Tresviso, Espinama, Villacarriedo, Selaya, Castañeda, S. Pedro el Romeral, Santiurde de Toranzo, Valderredible, Campó de Suso, Santiurde, Arredondo y Ruesga.

Intendencia de la Provincia de Santander.

El Sr. Administrador de Rentas de esta provincia ha manifestado á esta Intendencia, al pasarla una relacion de los sugetos que se hallan en descubierto en esta ciudad por las cuotas que les ha correspondido por subsidio industrial, haber sido ineficaces cuantos medios ha puesto en práctica para su realizacion, y solicitando en consecuencia el correspondiente apremio, mas la Intendencia que desea no tener que acudir á este medio que le repugna, espera que los que se hallen en este caso dispondrán ingresen en Tesorería sus descubiertos en el término de ocho dias, pasados los cuales no podrá prescindir de expedir aquel, pues que es preciso se hagan efectivas las contribuciones que las Córtes han votado, puesto á disposicion del Gobierno, y con que

cuenta para cubrir sus precisas obligaciones, que no podrá cumplir sino se realizan como esta Intendencia tampoco las prevenciones que al efecto se la tienen hechas. Santander 24 de Agosto de 1841.—Manuel Fernandez Trabanco.

Ministerio de Hacienda Militar.

Por el Ministerio de la Guerra en 4 del corriente se ha comunicado la orden que sigue.—El Regente del Reino ha tenido á bien mandar que los Inspectores y Directores generales de las armas por lo relativo á las regimientos é Instituto de su mando y los Capitanes generales en cuanto á la parte de E. M. de plazas y clases pasivas remitan á este Ministerio con toda la posible brevedad dos notas espresivas la una de las libranzas de líquidos giradas por la Direccion general del Tesoro, libranzas de totales espeditas por las Direcciones generales de Rentas y Cartas de pago ó libranzas cedidas por las Pagadurías militares con separacion de cada una de dichas tres clases de créditos que conserven en su poder sin realizar las clases, regimientos ó cajas militares y se les hubiesen espedido en pago de sus haberes antes del dia 1.^o de Noviembre del año prócsimo pasado y la otra con igual distincion de procedencia de libranzas de las que no se les hayan satisfecho desde aquella fecha hasta 30 de Abril último y las retengan en su poder haciendo á continuacion de dichas dos relaciones que como va espuesto se distinguirá en ellas las libranzas de líquidos de las de totales; y de las cartas de pago espeditas por las Oficinas de Administracion militar, las observaciones que se juzguen mas convenientes para su mayor ilustracion. Dicha nota comprenderá el número de la libranza, su fecha, importe, cantidad que haya sido satisfecha á cuenta de la Tesorería sobre que esté girada. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para que por su parte disponga se formen iguales relaciones en las dependencias de Administracion militar de las libranzas que conserven en su poder pendientes de pago en las dos instauadas épocas los Pagadores militares y Asentistas de los ramos administrativos dirigiéndolas á este Ministerio con toda la brevedad posible.

Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que los tenedores de dichos documentos, los presenten en este Ministerio de Hacienda Militar para su toma de razon en el preciso término de 8 dias desde esta fecha. Santander Agosto 23 de 1841.—El Comisario de Guerra, Antonio de Orbaneja.

INSTITUTO CANTABRICO.

Programa del orden de cursos, asignaturas, profesores, autores de testo, horas de ensenanza y derechos que deben satisfacerse por matrículas para el curso de 1841 á 1842.

Clases cuya matricula estará abierta desde el 1.^o del prócsimo Setiembre hasta el 30 del mismo.

CURSOS INFERIORES, Ó DE LATIN.

Estos están divididos en cinco clases, que

comprende el estudio de 3 años, y en ellos se enseña la Gramática Española y Latina, Elementos de Geografía é Historia, y de Matemáticas y algunas nociones de historia natural que no pueden darse hasta que no haya un Profesor encargado definitivamente de esta enseñanza.

PRIMERA CLASE.

Autores de texto: Geografía de Ponce; Historia de España por Gomez; Gramática Latina de Carrillo; Colección de autores de Orodea y los Clásicos; Gramática Castellana de Alemany; Compendio de Matemáticas de Vallejo.

Horas de enseñanza: Lección diaria de latín, de 9 á 10 $\frac{1}{2}$; de Geografía é Historia, los Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9; de Elementos de Matemáticas en el primer semestre los Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 3 $\frac{1}{2}$ y en el segundo semestre los Lunes y Martes de 3 á 4 $\frac{1}{2}$. Derechos de Matrícula 40. rs. vn.

SEGUNDA CLASE.

Los mismos autores que para la clase anterior.

Horas de enseñanza: Lección diaria de latín de 9 á 11 $\frac{1}{2}$; de Elementos de Matemáticas en el primer semestre los Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 3 $\frac{1}{2}$ y en el segundo semestre los Miércoles y Jueves de 3 á 4 $\frac{1}{2}$ de Geografía é historia los Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9. Derechos de Matrícula 40 rs. vn.

TERCERA CLASE.

Los mismos autores que para los anteriores.

Horas de enseñanza: Asistencia al latín con la segunda de 10 $\frac{1}{2}$ á 11 $\frac{1}{2}$ y su lección de 2 á 3 $\frac{1}{2}$ todos los días; Elementos de Matemáticas en el primer semestre los Martes, Jueves y Sabados de 8 á 9 $\frac{1}{2}$ y en el segundo semestre los Viernes y Sabados de 8 á 9 $\frac{1}{2}$; Geografía é Historia los Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9. Derechos de Matrícula 40 rs. vn.

CUARTA CLASE.

Los mismos autores que para las anteriores.

Horas de enseñanza: Lección diaria de Latín de 2 á 4 $\frac{1}{2}$; de Elementos de Matemáticas en el primer semestre los Martes, Jueves y Sabados de 8 á 9 $\frac{1}{2}$ y en el segundo semestre los Viernes y Sabados de 8 á 9 $\frac{1}{2}$; de Geografía é Historia los Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9. Derechos de Matrícula 40 rs. vn.

QUINTA CLASE.

Los mismos autores que para las anteriores á escepcion del Orodea.

Horas de enseñanza: Lección diaria de Latín de 9 á 11 $\frac{1}{2}$; de Elementos de Matemáticas en el

primer semestre los Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 3 $\frac{1}{2}$; y en el segundo semestre los Miércoles y Jueves de 3 á 4 $\frac{1}{2}$; de Geografía é Historia los Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9. Derechos de Matrícula 40 rs. vn.

Profesores encargados de estas clases.

De la Geografía é Historia, D. Manuel Sanchez; de los Elementos de Matemáticas, D. Fernando Arranz de la Torre; y de la Latinidad, D. Bernabé Sainz y D. Santiago Córdoba.

PRIMER AÑO DE NAUTICA.

Profesor: D. Fernando Montalvo, Autor de texto: la Aritmética y Geometría de Ciscar. Lección diaria de 9 á 10 $\frac{1}{2}$. Derechos de Matrícula 40 rs. vn.

SEGUNDO AÑO DE NAUTICA.

Profesor: D. Fernando Montalvo. Autor de texto: los tratados de Cosmografía y Pilotage de Ciscar. Lección diaria de 10 $\frac{1}{2}$ á 12. Derechos de Matrícula 40 rs. vn.

COMERCIO.

Profesor: D. Juan Echevarría: Autores de texto: la Aritmética de Alemany y los tratados de Giro y Partida Doble de Brost. Lección diaria de 11 $\frac{1}{2}$ á 1. Derecho de Matrícula 80 rs. vn.

LENGUA FRANCESA.

Profesor: D. Lorenzo Alemany: Autores del texto: la Gramática y Colección de Autores del mismo. Lección diaria de 8 á 10. Derechos de Matrícula 100 rs. vn.

LENGUA INGLESA.

Profesor: D. Juan Ancell. Autores de texto: Gramática de Fabregas y las Historias de Roma y Grecia por Goldsmith. Lección diaria de 3 á 5. Derechos de Matrícula 100 rs. vn.

DIBUJO NATURAL.

Profesor: D. Ignacio Salvá. En esta clase se sigue el método de la Academia de S. Fernando. Lección diaria de 3 á 5. Derechos de Matrícula 40 rs. vn.

MUSICA.

Aunque esta clase no es de las de creación del Instituto: pues está pagada de los fondos de la Milicia Nacional tiene sin embargo un local en el establecimiento destinado á sus lecciones, y quedan á beneficio de este los 50 rs. que satisface cada individuo al matricularse.

Clases cuya matrícula estará abierta desde el primero del próximo Octubre hasta el 31 del mismo.

PRIMER CURSO SUPERIOR O DE FILOSOFIA.
Comprende la Ideología, Gramática general;

Lógica, Geometría y Dibujo Lineal, Historia Natural, Geografía é Historia, Autores de testo. Lógica por Borrelly; Gramática general por Ermossilla; Geometría por el Compendio de Vallejo; Dibujo Lineal por Peironet; Geografía por Verdejo; Historia de España por Gomez y Retórica por Araujo; lecciones orales de Historia natural.

Horas de enseñanza: Leccion de Ideología, Gramática general y Lógica los Martes, Miercoles, Viernes y Sabados; de Geometría y Dibujo Lineal los Lunes, Martes, Miercoles, Viernes y Sábados de 11 á 12 advirtiéndose que la de Dibujo Lineal se dá en el Martes; de Historia natural los Lunes, Miercoles y Viernes de 9 á 10; de Geografía é Historia los Martes Jueves, y Sábados de 9 á 10. Asistencia al Latin comenzando la Retórica los Martes, Jueves y Sábados de 2½ á 4½. Derechos de matrícula 160 rs. vn.

SEGUNDO CURSO SUPERIOR O DE

FILOSOFIA.

Comprende Física experimental y Química, Geometría y Dibujo Lineal y Geografía é Historia.

Autores de testo: Física por Beudant y lecciones orales de Química; Literetura por Araujo y para las otras asignaturas los mismos autores que los del curso anterior.

Horas de Enseñanza: Leccion de Física y Química los Lunes, Martes, Jueves y Sábados de 11 á 1; de Geometría los Lunes, Viernes y Sábados de 10 á 11 dándose el Miercoles á la misma hora la de Dibujo Lineal; de Geografía é Historia los Martes, Jueves y Sábados de 9 á 10. Asistencia al Latin comenzando la Literatura los Lunes, Miercoles y Viernes de 2½ á 4½. Derechos de matrícula 160 rs. vn.

TERCER CURSO SUPERIOR O DE

FILOSOFIA.

Comprende Filosofía Moral, Fundamentos de Religion, Geografía é Historia.

Autores de testo: Filosofía Moral por Martel; Fundamentos de Religion por el Abate Pará; y la Geografía é Historia por Verdejo y Gomez.

Horas de enseñanza: Leccion de Filosofía Moral y Religion los Martes, Miercoles, Jueves, Viernes y Sabados de 11 á 12, con asistencia tambien á la Lógica; de Geografía é Historia los Martes, Jueves y Sábados de 9 á 10. Derechos de matricula 160 rs. vn.

Profesores encargados de los 3 cursos anteriores.

D. Manuel Sanchez de Geografía é Historia; D. Celestino Alonso de Ideologia, Filosofía, Moral y Religion; D. Manuel Rioz de Física y Química y de Historia natural interinamente D. Manuel Alvarez, de Geometria y Dibujo Lineal; y D. Bernabe de Sainz Retórjca y Literatura.

Cátedras superiores de Matemáticas.

PRIMER AÑO.

Profesor: D. Juan Echevarría. Autor de testo: el tratado elemental de Vallejo. Leccion diaria de 10 á 11½. Derechos de Matrícula 100 rs. vn.

SEGUNDO AÑO.

Profesor: D. Fernando Boccherini. Autor de testo: el tratado elemental de Vallejo. Leccion diaria de 8 á 9½. Derechos de Matrícula 100 rs. vn.

TERCER AÑO.

Profesor: D. Fernando Boccherini. Autor de testo: el tratado elemental de Vallejo. Leccion diaria de 9½ á 11. Derechos de Matrícula 100 rs. vn.

ARITMETICA Y GEOMETRIA PRACTICA

Y DIBUJO DE ARQUITECTURA.

Profesor: D. Antonio Zabaleta. Autores de testo: para el primer año la Aritmética y Geometría práctica de la Academia de S. Fernando y para el segundo y siguientes el método de Vignola. Leccion diaria de 2 horas desde el toque de oraciones. Derechos de matricula 20 rs.

Advertencias.

1.^a Para ser matriculados en primero de Filosofía, serán ecsaminados los aspirantes en la Gramática Latina y demas conocimientos que son anejos en el dia á esta enseñanza. En cuanto al segundo y tercer curso bastará la certification de haber ganado los anteriores.

2.^a Los que se presenten á estudiar la Gramática Latina, y las Lenguas Francesa ó Inglesa serán ecsaminados en los conocimientos de instruccion primaria necesarios para entrar en estos estudios á juicio de la comision de ecsámen.

3.^a Para ingresar en la clase de Comercio ó en el primer año de Náutica ó Matemáticas deberán poseer perfectamente la práctica de las cuatro reglas con enteros y quebrados y escribir cursivamente. Por lo que respecta á la clase de Aritmética y Geometría práctica, destinada á los artesanos, solo se les ecsigirá la práctica, de las cuatro reglas con enteros.

4.^a Desde el 1.^o del prócsimo Setiembre hasta el 31 de Octubre en que se finalizarán definitivamente las matrículas estará abierta la Secretaría de la Junta de Profesores del Instituto todos los dias á escepcion de los festivos de 11 á 1 de la mañana para proceder á inscribir á los alumnos que se presentasen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 26 de Agosto de 1841.—El Secretario de la Junta de Profescres, Juan Echevarría.

IMP. DE MARTINEZ.